



SALTA

DECRETO 2786/2006 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS). Prórroga de la intervención establecida en el dec. 958/2006. Ratificación del interventor.
Del 10/11/2006; Boletín Oficial 01/12/2006

Visto el [Decreto N° 958/06](#); y

Considerando:

Que mediante el referido instrumento se dispuso la intervención administrativa del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS);

Que ha sido expresado en el Decreto N° 958/06 que, en situaciones de crisis, los órganos colegiados de conducción no siempre resultan ser la estructura institucional más apropiada para hacer frente a cuestiones acuciantes, que requieren la adopción de decisiones inmediatas que permitan soluciones efectivas a procesos complejos y conflictivos, como son aquellos que fueron tenidas en cuenta al disponerse la intervención;

Que, fundada en "razones de buen servicio" (Bielsa, Rafael "Derecho Administrativo" Ed. La Ley, T. I, pág. 270 y sigs) la intervención administrativa, constituye el corolario lógico del contralor que, en el régimen de la autarquía, presupone una unidad originaria -la del Estado-, siendo una medida que se adopta con la finalidad de restablecer la normalidad o mantener la prestación de un servicio;

Que para alcanzar los objetivos enunciados como propósito de la intervención en el instrumento que la dispuso, se encuentran todavía pendientes de concluir numerosas acciones en curso y resta aún la implementación de otras, también importantes;

Que siendo aquella una potestad propia del Poder Ejecutivo, se encuentra el mismo habilitado legalmente para disponer por el presente la prórroga de tal intervención (art. 24 Ley 5348);

Que, por ello, el Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1° - Prorrógase por el máximo de ley la Intervención al Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), dispuesta por el Decreto N° 958/06.

Art. 2° - Ratifícase como Interventor de IPS al señor Alfredo Alejandro Petró, DNI N° 17.791.870.

Art. 3° - Comuníquese el presente Decreto a la Legislatura, dentro del plazo de diez (10) días de dictado.

Art. 4° - Comuníquese.

Romero; Medrano; David; Brizuela; Camacho; Altube; Medina.

